

Enjuanes Puyol, María Soledad.
 Escartín García, María José.
 Esteban Gran, Carolina.
 Foncillas Sesé, María Nieves.
 Garay Guerra, María Pilar.
 García Fernández, Inmaculada.
 García Pérez, María del Mar.
 Gargallo Lozano, Miguel A.
 Garza Blas, Ana Isabel.
 Gaspar Marín, María Jesús.
 Gay Molíns, María Jesús.
 Gimeno Picazo, Ana María.
 Goñi Cartagena, Isabel María.
 González Arruebo, Silvia.
 Gonzalez Bello, Pilar.
 González Escalona, María Belén.
 Iñiguez Dieste, Vicenta.
 Iranzo Sangüesa, Mercedes.
 Jiménez Carrera, Julia.
 Lacasa Otín, María Angeles.
 Lampérez Sánchez, Elena.
 Lardiés Pérez, María Pilar Paulina.
 Lasheras Belenguer, Rosa María.
 López Gallardo, Luis Fernando.
 López Peña, Cristina.
 Lorenzo Lizalde, María Pilar.
 Loyola Escobedo, Rosa María.
 Lozano Floristán, Carmen.
 Manjón Serón, María José.
 Martín Burillo, María Elena.
 Martín Moros, María José.
 Martínez Ezquerro, Piedad.
 Martínez Giménez, José Carlos.
 Martínez Merino, María Asunción.
 Mazo Pérez, María Jesús.
 Mir Lombart, Concepción.
 Montón Muñoz, Carolina.
 Morillas Gracia, Pedro Luis.
 Murillo López de Silanes, María Lucía.
 Nafría Lafuente, José.
 Navío Acerete, María Luisa.
 Novellón Martínez, Julia.
 Ondiviela Lecina, Amelia.
 Osés Gindulain, Pedro.
 Palacios Rasal, María Liena.
 Pallarés Sisamón, Ana.
 Palomar Llorente, María Elisa.
 Peiró Peiró, Yolanda.
 Peña Carrato, María Pilar.
 Pérez Lafuente, María Gemma.
 Pérez Ruiz, Ana.
 Prado Martínez, Miguel Angel del.
 Puente Escartín, Rosa.
 Quílez Pradal, José Antonio.
 Quílez Recio, María Berta.
 Rodrigo Bravo, Ana Esther.
 Rubio Portero, Cristina.
 Ruiz Ortega, María Remedios.
 Sánchez Cestero, Victoria E.
 Sánchez Navarro, María Elena.
 Sánchez Nebra, María Aránzazu.
 Sánchez Nicolás, María Sol.
 Sánchez Vinader, María Prado.
 Santo Tomás Hermoso, Néstor.
 Santolaria Malo, Beatriz.
 Sanz Martínez, María Beatriz.
 Sanz Pradel, Cristina.
 Sarto García, María Mar.

Serrano García, Montserrat.
 Soria Sanz, Marisa.
 Soriano García, Roberto.
 Susín López, Consuelo.
 Terreu Alcalde, Isabel.
 Torrijo López, Ana Felisa.
 Trisán Casals, Míriam.
 Vela Torrea, María Pilar.
 Velilla Marco, Virgilio.
 Vidal Bordes, Francisco Javier.
 Viñas Sierra, Pilar.
 Zapater Rivera, Pilar.

ANEXO II

Solicitantes excluidos. Causas

Clemente Castillo, Fermín. Falta título y «curriculum».
 Domingo Sánchez, María Reyes. Titulación no equivalente.
 Ginés Belenguer, Alberto. Petición fuera de plazo.
 Hernández Meléndez, Luis. Falta título y «curriculum».
 Martínez Ruiz, José Antonio. Falta título y «curriculum».
 Rubio Abellá, Jesús. Falta título y «curriculum».
 Sancho Abellá, Angel Ramón. Falta título y «curriculum».

766

RESOLUCION de 6 de mayo de 1991, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se modifica la relación definitiva de candidatos admitidos y excluidos de la Orden de 26 de diciembre de 1990, por la que se convoca la provisión, por los turnos de traslado y acceso de los puestos de personal laboral de la Oferta de Empleo Público de 1990. (Convocatoria PRI-1-90).

Producido error en la admisión de doña Ascensión Boné Bertolín en los turnos de traslado y acceso de los puestos de personal laboral de la Oferta de Empleo Público de 1990, habida cuenta que la aspirante no reúne los requisitos establecidos en el artículo 34.2.2 b) del vigente Convenio Colectivo, por carecer de la condición de trabajador fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En uso de la facultad atribuida por el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se efectúa la rectificación del citado error, considerando a doña Ascensión Boné Bertolín excluida en los turnos de traslado y acceso de los puestos de personal laboral de la Oferta de Empleo Público de 1990, sin perjuicio del derecho a participar que pudiera corresponderle en el procedimiento de nuevo ingreso.

Zaragoza, 6 de mayo de 1991.

El Director General de la Función Pública,
 JOSE MARIA HERNANDEZ DE LA TORRE

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE ORDENACION TERRITORIAL,
 OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

767

RESOLUCION de 8 de mayo de 1991, de la Dirección General de Carreteras y Transportes, por la que se hace pública la transferencia de la titularidad de la concesión del servicio público regular permanente de viajeros de uso general por carretera entre Jaca y Zaragoza (V-1261; DA-038-022).

El acuerdo directivo de 21 de marzo de 1991, autorizó la transmisión de la concesión del servicio público regular permanente de viajeros por carretera entre Jaca y Zaragoza (V-1261; DA-038-022) a favor de «Automóviles La Oscense, Sociedad Anónima» por cesión de su anterior titular, ENATCAR.

Lo que se hace público una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Zaragoza, 8 de mayo de 1991.

El Director General de Carreteras
y Transportes,
FERMÍN MOLINA GARCIA

768

RESOLUCION de 8 de mayo de 1991, de la Dirección General de Carreteras y Transportes, por la que se hace pública la titularidad única de la concesión del servicio público regular permanente de viajeros de uso general entre Barbastro y Boltaña (V-1068; DA-34).

El acuerdo directivo de 15 de marzo de 1991, autorizó la cesión de la mitad indivisa de la concesión del servicio público regular permanente de viajeros de uso general Barbastro-Boltaña (V-1608; DA-34) de don José María Cortés Valls a Hernán Cortés Valls, resultando este último titular único de la concesión referenciada.

Lo que se hace público para su general conocimiento de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

Zaragoza, 8 de mayo de 1991.

El Director General de Carreteras
y Transportes,
FERMÍN MOLINA GARCIA

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA
Y MONTES

769

ORDEN de 7 de mayo de 1991, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se establecen las normas para el desarrollo de la campaña antirrábica para el año 1991.

No habiendo variado la situación epizootológica respecto a la rabia, en el ámbito del ciclo epidemiológico urbano desde el pasado año 1990, ni tampoco la sistemática de lucha a llevar a cabo en la campaña contra esa enfermedad, es necesario continuar con la inmunización de la población animal y muy especialmente de la especie canina.

Habiéndose transferido a la Diputación General de Aragón las funciones y servicios en materia de Sanidad Animal mediante Real Decreto 3136/82, de 24 de julio, que fueron asignadas al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes por Decreto 15/83, de 28 de enero, y teniendo presente el artículo 35 de la Ley 3/84 de 22 de junio, del Presidente de la Diputación General y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, este Departamento ha tenido a bien disponer:

Primero.—Calendario de la campaña: La campaña de vacunación contra la rabia de los canes en la Comunidad Autónoma de Aragón dará comienzo el día siguiente al de la publicación de la Orden en el BOA y finalizará el 31 de julio de 1991.

Segundo.—Especies a vacunar: Los propietarios de animales de la especie canina deberán vacunarlos, obligatoriamente, dentro del plazo antes señalado, siendo de carácter voluntario la vacunación de los gatos. Finalizado el periodo oficial de vacunación, se podrá vacunar a los perros jóvenes, sin incurrir en sanción, al cumplir los tres meses de edad.

Tercero.—Planificación y coordinación: La planificación y coordinación de la campaña se realizará por los Servicios Provinciales, Sección de Producción y Sanidad Animal, dentro del ámbito provincial y en las Zonas Veterinarias correrá a cargo de los Servicios Oficiales Veterinarios.

Cuarto.—Censo canino: En el plazo de 30 días, a partir de la publicación de la presente disposición en el BOA, los Ayuntamientos confeccionarán el censo canino de su respectiva demarcación, en el que figurarán una reseña abreviada de cada perro, así como el nombre, documento nacional de identidad y domicilio del dueño, remitiendo un ejemplar de dicho censo a los Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Montes de su respectiva provincia y proporcionando una copia a los Servicios Oficiales Veterinarios del municipio.

Quinto.—Facultativos Veterinarios: La vacunación se llevará a cabo por los veterinarios libres.

Sexto.—Entrega de la vacuna: La petición de entrega de vacuna se formulará por los veterinarios mediante escrito dirigido a las Secciones Provinciales de Producción y Sanidad Animal de la provincia que corresponda entre los Laboratorios ofertantes.

Las citadas Secciones ordenarán a su vez a los laboratorios la entrega a los facultativos de las vacunas solicitadas.

Séptimo.—Justificante de la vacunación e identificación de los animales: A todos los propietarios de perros vacunados se hará entrega de un certificado oficial cumplimentado por el veterinario que efectuó la vacunación, haciendo constar las características técnicas relativas al periodo de protección de la vacuna utilizada, así como de una chapa que se unirá al collar del perro.

Aquellos veterinarios que cuentan con los medios necesarios podrán identificar a los perros mediante tatuaje, utilizando para este sistema las siglas y números que se determinen.

Octavo.—Bases económicas: El importe total de la vacunación que habrá de abonarse al veterinario que la realice estará integrado por los honorarios facultativos, el costo de la vacuna y las tasas que correspondan a la prestación del servicio.

Noveno.—Terminación de la campaña y control: Al finalizar la campaña se remitirán por los veterinarios actuantes a los Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Montes relación nominal de los propietarios de los perros vacunados, así como la reseña de los animales objeto de la vacunación a fin de tener constancia y control de los resultados obtenidos, subsanar las deficiencias que se hubieran observado y adoptar, si procede, las medidas que fueran oportunas.

Décimo.—Infracciones y sanciones: El incumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución será sancionado en los términos previstos en el vigente Reglamento de Epizootias.

Decimoprimer.—Aplicación: Los Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Montes cursarán las oportunas instrucciones, a fin de garantizar el mejor cumplimiento en cuanto en la presente Orden se dispone.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 7 de mayo de 1991.

El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Montes,
JOSE URBIETA GALE

770

ORDEN de 9 de mayo de 1991, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, para la modificación parcial del trazado de la vía pecuaria «Vereda del Cabezo de Judas» de las incluidas en la clasificación de las del término municipal de Ricla (Zaragoza).

Visto el expediente 50.04.91 de modificación parcial del trazado de la vía pecuaria «Vereda del Cabezo de Judas» del término municipal de Ricla, a petición de don Ramón Pascual Lapeña, arrendatario de una parcela agrícola propiedad del Ayuntamiento de Ricla, para la intensificación del cultivo